

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD (Acción de Lesividad)
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
DEMANDADO:	WILDER VICENTE GUATIVA GUATIVA
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00071 00

Considera el Despacho que la apoderada de la parte actora mediante escrito obrante a folio 444, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio (folio 71), razón por la cual se tiene por subsanada la presente demanda lo que permite entrar a decidir sobre su admisibilidad, ya que cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de NULIDAD, presentado a través de apoderado judicial por el **MUNICIPIO DE GRANADA** contra el señor **WILDER VICENTE GUATIVA GUATIVA** y tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **WILDER VICENTE GUATIVA GUATIVA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., por expresa remisión del artículo 200 del C.P.A.C.A., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 171 numeral 3 del C.P.A.C.A.

Para tal efecto, la apoderada de la parte actora deberá suministrar en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia la dirección del señor **WILDER VICENTE GUATIVA GUATIVA**, y en caso de estar registrado en Cámara de Comercio, aportar el correspondiente certificado de inscripción, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

CUARTO: Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

QUINTO: Teniendo en cuenta que con la presente acción se pretende la nulidad de un acto administrativo en el que puede estar interesada la comunidad, se ordena a la Secretaria de este Despacho informar de la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme lo indica el numeral 5 del artículo 171 del C.P.A.C.A.

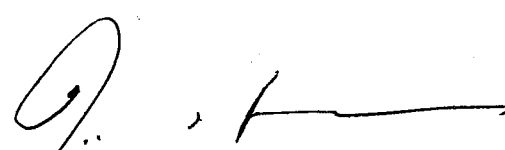
Así mismo, de conformidad con el citado artículo, la parte demandante deberá informar a través de un medio masivo de comunicación radial y escrito (Llano Siete Días), sobre la admisión de este medio de control a los miembros de la comunidad del Municipio de Granada, posteriormente, deberá allegar con destino a este proceso la respectiva publicación y constancia de transmisión en una emisora local.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

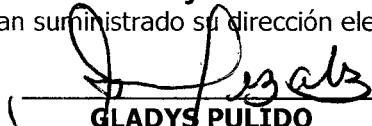
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **22 del 13 de junio de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD (Acción de Lesividad)
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
DEMANDADO:	WILDER VICENTE GUATIVA GUATIVA
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00071 00

Observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita la suspensión provisional de los actos administrativos demandados, esto es, la Resolución No. 711 del 27 de octubre de 2015 "*por la cual se caracteriza un predio según plano CU -05 del Acuerdo No. 029 del 29 de octubre de 2012*", y la Resolución No. 430.64.01-19 del 01 de diciembre de 2015 "*por la cual se concede licencia de urbanismo*", proferidas por el Alcalde y el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Granada, petición elevada en el mismo texto de la demanda (fol. 15 a 18).

En atención a ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del C.P.A.C.A., se corre traslado al señor WILDER VICENTE GUATIVA GUATIVA, por el término de cinco (05) días para que se pronuncie en relación con la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Por secretaría notifíquese simultáneamente el presente auto junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 22 del 13 de junio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	